

170001/08



El Presidente de la República del Paraguay

Asunción, 24 de agosto de 2011

Nº 713

Honorable Congreso de la Nación:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el "Acuerdo por Notas Reversales para el Establecimiento de una Faja Non - Aedificandi en la frontera con Bolivia", suscrito en la ciudad de La Paz, el 30 de mayo de 2011.

Al respecto, y considerando las funciones asignadas a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites creada por Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscrito el 12 de junio de 2009, de erigir hitos de II (segundo) y III (tercer) orden, además de efectuar el control y el mantenimiento de los hitos y abrir picadas que permitan la intervisibilidad entre los mismos, resultó imprescindible la concreción de un Acuerdo por Notas Reversales para el establecimiento de una Faja Non Aedificandi, que facilite el tránsito para el desarrollo de los trabajos de la Comisión.

En tal sentido, en la Faja Non Aedificandi, paralela a las líneas divisorias entre los dos países, no se podrá levantar construcciones, cercas, plantaciones o cualquier otro obstáculo, quedando en consecuencia la referida faja de terreno, de cincuenta metros de ancho, destinada exclusivamente al tránsito.

Asimismo, cabe destacar, que la Comisión Mixta Demarcadora de Límites queda facultada para accionar ante cualquier obstáculo levantado en contravención a lo que se determina en el Acuerdo con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en el territorio respectivo.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del Acuerdo que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

*[Signature]*

Jorge Lara Castro  
Ministro de Relaciones Exteriores

1/9

*[Signature]*

Fernando Lugo Méndez  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Don Jorge Oviedo Matto  
Presidente de la Cámara de Senadores y  
del Congreso de la Nación  
Palacio Legislativo



*[Signature]*  
Abog. SUSANA VERONICA VILA ALBA ALVARO  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*[Signature]*  
Roberto E. Cuencá  
H. Cámara Senadores



000002

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

**N. R. N° 1/2011**

La Paz, 30 de mayo de 2011

**Señor Ministro:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las funciones que la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia han asignado a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites creada por el Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto el 12 de junio de 2009.

En tal sentido, teniendo en cuenta que la mencionada Comisión Mixta deberá erigir hitos de II (segundo) y III (tercer) orden, efectuar el control y el mantenimiento de los hitos y abrir picadas que permitan la intervisibilidad de los hitos, resulta imprescindible establecer una faja de terreno contigua a la frontera, que facilite el tránsito para el desarrollo de sus trabajos.

Por lo anterior, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el siguiente Acuerdo:

1. Paralelamente a los segmentos rectilíneos que unen los hitos de caracterización de la frontera entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, y hasta una distancia de veinticinco metros dentro de sus respectivos territorios, no se podrá levantar construcciones, cercas, plantaciones o cualquier otro obstáculo, quedando en consecuencia la referida faja de terreno de cincuenta metros de ancho destinada exclusivamente al tránsito.
2. La Comisión Mixta Demarcadora de Límites queda facultada para remover cualquier obstáculo levantado en contravención a lo que se determina en el presente Acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en el territorio respectivo.

.../2

A Su Excelencia  
Don **David Choquehuanca Céspedes**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Estado Plurinacional de Bolivia  
Ciudad





*Ministerio de Relaciones Exteriores*

N.R. Nº 1/2011

-2-

En caso que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia prestare su conformidad a la propuesta antes enunciada, esta nota y la de Vuestra Excelencia de igual fecha e idéntico tenor, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**Jorge Lara Castro**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**LOURDES RIVAS CUEVAS**  
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Relaciones Exteriores

VRE-DGLF-011497/2011  
La Paz, 30 de mayo de 2011

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de referirme a su Nota de 30 de mayo de 2011, por medio de la cual el Ilustrado Gobierno de la República del Paraguay tiene a bien proponer al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el siguiente texto:

*"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las funciones que la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia han asignado a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites creada por el Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto el 12 de junio de 2009.*

*En tal sentido, teniendo en cuenta que la mencionada Comisión Mixta deberá erigir hitos de II (segundo) y III (tercer) orden, efectuar el control y el mantenimiento de los hitos y abrir picadas que permitan la intervisibilidad de los hitos, resulta imprescindible establecer una faja de terreno contigua a la frontera, que facilite el tránsito para el desarrollo de sus trabajos.*

*Por lo anterior, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el siguiente Acuerdo:*

1. *Paralelamente a los segmentos rectilíneos que unen los hitos de caracterización de la frontera entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, y hasta una distancia de veinticinco metros dentro de sus respectivos territorios, no se podrá levantar construcciones, cercas, plantaciones o cualquier otro obstáculo, quedando en consecuencia la referida faja de terreno de cincuenta metros de ancho destinada exclusivamente al tránsito.*

A Su Excelencia  
Jorge Lara Castro  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Paraguay  
Presente.-





00005

Gabinete del  
Ministro

*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

2. La Comisión Mixta Demarcadora de Límites queda facultada para remover cualquier obstáculo levantado en contravención a lo que se determina en el presente acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en el territorio respectivo.

En caso que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia prestare su conformidad a la propuesta antes enunciada, esta nota y la de Vuestra Excelencia de igual fecha e idéntico tenor, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Al respecto, tengo el agrado de manifestar la aceptación de mi Gobierno a la propuesta de Vuestra Excelencia, en el entendido de que el intercambio de estas notas de idéntico tenor constituyen un Acuerdo, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, y que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Emb. David Choquehuanca Céspedes  
Ministro de Relaciones Exteriores

LOURDES HIVAS CUEVAS  
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES





000006

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

**N. R. N° 1/2011**

La Paz, 30 de mayo de 2011

**Señor Ministro:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las funciones que la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia han asignado a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites creada por el Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto el 12 de junio de 2009.

En tal sentido, teniendo en cuenta que la mencionada Comisión Mixta deberá erigir hitos de II (segundo) y III (tercer) orden, efectuar el control y el mantenimiento de los hitos y abrir picadas que permitan la intervisibilidad de los hitos, resulta imprescindible establecer una faja de terreno contigua a la frontera, que facilite el tránsito para el desarrollo de sus trabajos.

Por lo anterior, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el siguiente Acuerdo:

1. Paralelamente a los segmentos rectilíneos que unen los hitos de caracterización de la frontera entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, y hasta una distancia de veinticinco metros dentro de sus respectivos territorios, no se podrá levantar construcciones, cercas, plantaciones o cualquier otro obstáculo, quedando en consecuencia la referida faja de terreno de cincuenta metros de ancho destinada exclusivamente al tránsito.
2. La Comisión Mixta Demarcadora de Límites queda facultada para remover cualquier obstáculo levantado en contravención a lo que se determina en el presente Acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en el territorio respectivo.

.../2

A Su Excelencia  
Don **David Choquehuanca Céspedes**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
del Estado Plurinacional de Bolivia  
Ciudad



6



090007

N.R.º 1/2011

*Ministerio de Relaciones Exteriores*

-2-

En caso que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia prestare su conformidad a la propuesta antes enunciada, esta nota y la de Vuestra Excelencia de igual fecha e idéntico tenor, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**Jorge Lara Castro**

Ministro de Relaciones Exteriores

  
**LOURDES RIVAS CUEVAS**  
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE OBRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES





*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

VRE-DGLF-011497/2011  
La Paz, 30 de mayo de 2011

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de referirme a su Nota de 30 de mayo de 2011, por medio de la cual el Ilustrado Gobierno de la República del Paraguay tiene a bien proponer al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el siguiente texto:

*"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de referirme a las funciones que la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia han asignado a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites creada por el Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto el 12 de junio de 2009.*

*En tal sentido, teniendo en cuenta que la mencionada Comisión Mixta deberá erigir hitos de II (segundo) y III (tercer) orden, efectuar el control y el mantenimiento de los hitos y abrir picadas que permitan la intervisibilidad de los hitos, resulta imprescindible establecer una faja de terreno contigua a la frontera, que facilite el tránsito para el desarrollo de sus trabajos.*

*Por lo anterior, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República del Paraguay, el siguiente Acuerdo:*

- 1. Paralelamente a los segmentos rectilíneos que unen los hitos de caracterización de la frontera entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, y hasta una distancia de veinticinco metros dentro de sus respectivos territorios, no se podrá levantar construcciones, cercas, plantaciones o cualquier otro obstáculo, quedando en consecuencia la referida faja de terreno de cincuenta metros de ancho destinada exclusivamente al tránsito.*

A Su Excelencia  
Jorge Lara Castro  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Paraguay  
Presente.-







*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Relaciones Exteriores*

2. La Comisión Mixta Demarcadora de Límites queda facultada para remover cualquier obstáculo levantado en contravención a lo que se determina en el presente acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en el territorio respectivo.

En caso que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia prestare su conformidad a la propuesta antes enunciada, esta nota y la de Vuestra Excelencia de igual fecha e idéntico tenor, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración".

Al respecto, tengo el agrado de manifestar la aceptación de mi Gobierno a la propuesta de Vuestra Excelencia, en el entendido de que el intercambio de estas notas de idéntico tenor constituyen un Acuerdo, complementario al Protocolo Adicional al Tratado de Paz, Amistad y Límites, suscripto en Mariscal Estigarribia, el 12 de junio de 2009, y que entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que ambas Partes se comuniquen, por escrito y por vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas formalidades legales internas para el efecto.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

Emb. David Choquehuanca Céspedes  
Ministro de Relaciones Exteriores

**LOURDES RIVAS CUEVAS**  
Directora de Tratados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE CDRA EN LA DIRECCION DE  
TRATADOS DEL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

